"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, solicita autorización para la integración del Patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur y, con ello, dicha autoridad municipal pueda dar paso a la constitución del mismo.**

Esta **Comision,** con fundamento en los artículos 46 fraccion XII, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Pública Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el día martes 18 de julio del año en curso, se dio entrada a la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la **Ciudadana Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, y quien, actuando en nombre y representación de este, suscribe la propuesta legislativa descrita párrafos arriba, misma que, conforme a las disposiciones aplicables de nuestra normatividad parlamentaria, fue turnada en la misma sesión a esta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, con el objeto

de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Jorge Pavel Castro Ríos**, Titular de la **Secretaria General Municipal** del **Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz,** Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria** de Cabildo celebrada el día **miércoles 12 de julio** del año en curso al proceder al desahogo del **tercer punto del orden del día** fue aprobado por mayoría calificada de votos el Punto de Acuerdo presentado por la ciudadana **Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal** de dicho Ayuntamiento, a través del cual se **solicita autorización al Congreso del Estado para la integración del Patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur.**

SEGUNDO. Una vez materializado el turno, los suscritos integrantes de esta Comisión iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa de referencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comision Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de ¨**Antecedentes**¨.

SEGUNDO.- De igual forma, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de su Presidenta Municipal, cuenta con la atribución constitucional para presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

TERCERO. Los argumentos contenidos en la parte expositiva de la propuesta que hoy se dictamina refieren lo siguiente:

¨En el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, se destacó la importancia del tema de transporte público y la necesidad de su mejoramiento, representando una de las mayores áreas de oportunidad en las que este XVII Ayuntamiento debe trabajar, toda vez que, se requiere garantizar a la población de nuestro municipio, el acceso a servicios de calidad.

En el ejercicio de las atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Movilidad, es una obligación de las entidades federativas el crear e implementar la estrategia nacional de movilidad y seguridad vial, por lo que, derivado de ello, es necesario contar a su vez con programas municipales en la materia, con una visión a largo plazo.

La estrategia nacional de movilidad y seguridad vial plantea la gestión por parte de las autoridades municipales de planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, observando, entre otras cuestiones, el establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de colaboración entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial.

De esta forma, para lograr los fines de modernización del transporte público en el municipio de La Paz, se ha considerado conveniente el hacer uso de herramientas jurídicas y tecnológicas que han mostrado eficiencia y transparencia, tanto en la coordinación y colaboración de acciones entre los sectores público, privado y social, como en el manejo adecuado, sano, eficaz y eficiente, de los recursos derivados del pago de las tarifas del pasaje.

*Por ello, a fin de lograr construir de manera definitiva el programa de modernización del transporte público, se requiere de la constitución de un fideicomiso de **"captación de recursos"** y **"de pago",** con base en el cual, se establezca un mecanismo jurídico y financiero que permita una administración ágil y trasparente de los recursos que integran y derivan del servicio de transporte de pasajeros adscrito al programa.*

En cumplimiento a lo anterior, se recibirá y concentrará en las cuentas del Fideicomiso, la totalidad de los ingresos que se recauden por concepto de tarifas del servicio de transporte público de pasajeros y demás recursos que conformen su patrimonio, ya sea en efectivo, o en medios electrónicos de pago.

Con el patrimonio del fideicomiso, y hasta donde el mismo alcance, se deberá cubrir todos los gastos y honorarios que se originen por los servicios de las personas físicas y morales que se contraten para los fines del programa, siendo estos, de manera ilustrativa: los gastos y honorarios fiduciarios; los recursos correspondientes a la participación de los concesionarios, así como el pago al proveedor del sistema de peaje y control de acceso.

De esta manera, a fin de constituir el patrimonio del fideicomiso, el ayuntamiento aportará recursos propios para establecer un subsidio que permita mantener costos razonables y

competitivos en el pasaje, asumiendo con ello la obligación de dotar a la población de un servicio público de calidad, permitiendo a su vez que la iniciativa privada sea quien invierta en unidades modernas y de alta calidad para la prestación del servicio, beneficiándose con ello, de manera directa a la población.

Bajo este orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 64, fracción XXVI bis, establece que el Congreso del Estado deberá autorizar a los Municipios, la celebración de contratos de servicios de largo plazo que tengan por objeto prestar diversos servicios que la ley prevea, con la participación del sector privado, así como aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.

Por su parte, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur en el artículo 51, fracción i, inciso p), establece que los ayuntamientos están facultados para constituir fideicomisos, sin embargo, cuando éstos se constituyan como mecanismos de pago y/o garantía, o ambos de obligaciones contraídas por los municipios, no serán considerados fideicomisos públicos, ni formarán parte de la administración pública descentralizada, por lo que no les es aplicable lo previsto por la ley en cita.

Así mismo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, en el artículo 32 prevé que las entidades públicas podrán, directa o indirectamente e individual o conjuntamente con otras entidades públicas, constituir fideicomisos de captación de recursos, de administración y de pago cuyo patrimonio se integre en términos de la autorización del Congreso del Estado.

El fideicomiso que se pretende constituir será de aquellos de captación de recursos y de pago, el cual tendrá como objetivo captar, administrar y utilizar los mismos que permitan instrumentar el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de pasajeros en La Paz, Baja California Sur, con una duración de 15 años, con lo cual, al termino de ese plazo, será posible evaluar el programa y, en su caso, continuar con la estrategia ajustándola a las nuevas necesidades que se presenten.

Para tales efectos, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, a fin de constituir el patrimonio del Fideicomiso, realizará una aportación inicial, que corresponderá al subsidio del primer año, cuyo monto será aprobado por el Cabildo, mismo que se integrará por una partida presupuestal propia y con la suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal.

Derivado de lo anterior, el patrimonio del Fideicomiso quedaría conformado de la siguiente manera:

***a)** La aportación inicial que hará el ayuntamiento en su calidad de fideicomitente, como subsidio del primer año de funcionamiento;*

b) *Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de los esquemas e instrumentos que existan o lleguen a existir para recaudar las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, en efectivo o medios electrónicos;*

c) *Todos los ingresos que se originen por rentas, concesiones, asignación de espacios publicitarios, así como cualquier otro bien o servicio que se produzca o se preste;*

d) *Todas las aportaciones que realice el ayuntamiento como fideicomitente, incluyendo el subsidio anual que sea aprobado;*

e) *Todos los rendimientos, dividendos, ganancias, frutos, accesorios, derechos y cualquier otro bien o riqueza que se genere con el patrimonio del fideicomiso;*

f) *Las aportaciones que en su caso se realicen por la Federación, el Estado u otro Municipio;*

g) *Cualquier donación o aportación que realice la iniciativa privada para los fines del programa; y*

h) *Cualquier otro recurso que independientemente de su origen, se incorpore al patrimonio del Fideicomiso.*

El Programa de mejoramiento y modernización del Transporte Público en La Paz, Baja California Sur, permitirá modernizar las unidades en las que se presta el servicio de transporte urbano, los sistemas de cobro y recaudo, con lo que se obtendrá un manejo transparente y eficiente de los recursos, permitiendo siempre la adhesión de las personas físicas y morales que sean titulares de concesiones, y que deseen incorporarse al programa.

En adición a la presente propuesta, en forma adjunta se hace llegar el documento que contiene el diagnóstico y resultados de un estudio realizado durante poco mas de cuatro meses sobre el servicio de transporte público en la zona urbana de la Ciudad de La Paz, a petición del propio Ayuntamiento.¨

CUARTO. Esta Comisión de Asuntos fiscales y administrativos al analizar y revisar el contenido y alcance de la solicitud planteada, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

En efecto, la consolidación de un modelo financiero y de gestión para el transporte público, mediante la creación de un fideicomiso para administrar y operar el sistema de transporte público en el Municipio de La Paz, tal como se sugiere en la iniciativa sometida a estudio, representa sin duda, un gran avance en un contexto de transición que hará posible la esperada modernización de dicho sistema.

QUINTO.- Finalmente es oportuno señalar que la presente solicitud es presupuestalmente viable, ya que por su naturaleza no genera ningún tipo de costo financiero para su implementación en razón de que no involucra la creación de nuevas áreas y dependencias, ni tampoco de nuevas plazas, ni requiere de asignaciones presupuestarias adicionales a las previstas en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para su ejecución, es decir, solo se podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, a traves de las partidas presupuestales específicas que para tales fines prevea el clasificador por objeto del gasto, tal como lo previene la fracción segunda del párrafo séptimo del artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración, el presente dictamen con:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AUTORIZA AL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- La XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al caso, autoriza al Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur la integración del patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur y, con ello, la constitución del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE

DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO

DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA